No. 2021-00108

DEPENDENCIA	**SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO**	**CODIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL**	

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	2021-07-26
1.2 NOMBRE DE PROYECTO:	031.CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO, CON ENFOQUE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.3 CÓDIGO BPPID:	2020005850031
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.4.1 NOMBRE:	Construccion ampliacion adecuacion mejoramiento mantenimiento y dotacion de la infraestructura deportiva recreativa de actividad fisica y su equipamiento
1.4.2 CÓDIGO:	2311114
1.4.3 FUENTE:	SFIN SUPERAVIT FISCAL INDERCAS
1.4.4 CDP No.	
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	031.1.1 CANCHAS MULTIFUNCIONALES CONSTRUIDAS Y DOTADAS
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	031.1.1.1 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	031.1.1.1 Escenarios intervenidos
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ Y ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO	Primera Infancia: 0-5 426 Infancia: 6-12 581 Adolescencia: 13-17 200 Juventud: 18-26 599 Adultos: 27-59 1386 Adultos Mayores 308
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 3 **INDIRECTO (S)** 8

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

El numeral 24 Art. 41 de la Ley 1098 de 2006, concibe como obligación del Estado el Fomentar el deporte, la

recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.

Se estima que Casanare tiene una población de 439.238 habitantes (Proyección DANE 2021) de los cuales el 54%, ha incrementado las conductas sociales e individuales proclives al sedentarismo y al mal uso del tiempo libre, por el bajo interés en la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento el tiempo libre.

De acuerdo al PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL " ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023", La Administración Departamental se trazó como meta de cuatrienio mantener una cobertura del 20% del total de la población del Departamento para garantizarles la práctica el deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a través de procesos formativos, preventivos y de proyección, para lo cual se busca aportar a la meta de resultado con este proyecto la atención a 47.000 personas.

El impacto de la tecnología en la transformación del mundo, es indudablemente un aporte muy grande a la humanidad, pero los avances en la era digital nos han traído efectos colaterales nefastos para la salud, la principal secuela es el sedentarismo y el impacto de éste en la salud de los habitantes, por su evidente relación con la aparición de enfermedades crónicas degenerativas y no transmisibles, frente a esta situación creciente, la prevención de estas dolencias constituye un gran desafío para la sociedad casanareña, por otro lado la drogadicción y el alcoholismo han venido en aumento en el departamento de Casanare, beber frecuentemente y en altas dosis no son tan alarmantes o preocupantes, pero los estragos del alcohol pueden ser graves y muchos de ellos irreversibles. El alcoholismo y la drogadicción son enfermedades crónicas, progresivas y a menudo mortales.

Con el fin de combatir estos males que aquejan a nuestra población, el Instituto ha implementado una estrategia para promover el desarrollo de la infraestructura deportiva mínima requerida, para atender las necesidades del sector, a través de la generación de espacios deportivos priorizados, con el fin de colocarlos al servicio de la comunidad y propiciar el desarrollo del deporte y la recreación en Casanare.

El deporte y la recreación son manifestaciones universales, se inspiran en principios que aplican en cualquier parte del mundo y pueden unir a las personas independientemente de sus diferencias; plasman valores como el respeto, el reconocimiento de las reglas, el juego limpio, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la solidaridad, además de fomentar el desarrollo de la personalidad de los niños, niñas, jóvenes y adultos, así como el desarrollo social, económico y cultural de los grupos, brindando de una forma lúdica y placentera, la posibilidad de adquirir competencias sociales básicas, como: capacidad de organización, gestión estructurada del tiempo libre, manejo constructivo de emociones fuertes como la victoria y la derrota, para desarrollar la tolerancia a la frustración y ayudar a integrar los grupos excluidos y/o marginados al seno de la sociedad.

Algunas consecuencias de no hacer deporte ni ejercicio físico: A) Salud psicológica: El ejercicio libera endorfinas, que son químicos que mejoran tu humor. La actividad física regular alivia la depresión y la ansiedad mientras mejora tu habilidad de concentración y enfoque. Además, se demostró que la actividad física regular retrasa el deterioro cognitivo en los ancianos. Los individuos que son inactivos tienen más probabilidades de sufrir efectos adversos de salud psicológica que aquellos que hacen ejercicio regularmente; B) Imagen pobre de sí mismo: El ejercicio ayuda a los individuos a mantenerse en forma y cuidar de su peso mientras promueve la confianza en ellos mismos. La imagen positiva de uno mismo tiene un rol importante en la felicidad general y en la calidad de vida. Los individuos con una imagen positiva de ellos mismos y mucha autoestima suelen ser optimistas; alcanzan sus metas y la autorrealización, según Abraham Maslow, fundador de la psicología humanística; C) Debilidad: El ejercicio regular es necesario para apoyar al desarrollo muscular, que te permite hacer actividades diarias con eficiencia y facilidad. Los individuos que no hacen ejercicio corren el riesgo de sufrir enfermedades de los músculos, articulaciones y huesos. Además, el ejercicio ayuda a aumentar los niveles de energía y a reducir la sensación de fatiga en todo del día.

El tema de escenarios deportivos cobra cada vez mayor relevancia debido a la también cada vez mayor importancia que se le otorga al concepto del espacio público y al deporte y la recreación como derechos ciudadanos.

La demanda por el espacio público conlleva a plantear estrategias que implique la transformación social en beneficio del departamento, en tal sentido es necesario pensar en el propósito y la necesidad apremiante que tiene la construcción, ampliación, adecuación, mejoramiento y dotación de escenarios y parques y su relación con la calidad de vida de los habitantes.

Los escenarios deportivos y recreativos, como bienes del estado, requieren permanentemente de la ampliación, adecuación, mejoramiento y dotación para que estos espacios públicos sean lugares apropiados para el desarrollo del deporte y la recreación, que permita al deportista y comunidad en general la facilidad en la práctica del deporte y la recreación con espacios de esparcimiento en buenas condiciones y seguros.

La Gobernación de Casanare mediante contrato de comodato Nº 2145 de 2017-10-06 entregó por cinco (5) años al Instituto para la Recreación el Deporte la educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare - INDERCAS la administración del Estadio Departamental de fútbol Santiago de las Atalayas, escenario que posee grandes áreas construidas aproximadamente en un área de 37.000 metros cuadrados, con cancha de fútbol, pista atlética, graderías con capacidad para 6.186 espectadores, camerinos, unidades sanitarias, área administrativa, palcos de periodistas, amplias zonas duras y zonas verdes, el cual se ubica en el municipio de Yopal, con características de uso departamental, por su infraestructura técnica única en el Departamento de Casanare.

De igual forma la Gobernación de Casanare entregó al INDERCAS la administración del Polideportivo PIER LORA MUÑOZ según comodato número 2142 de fecha del 6 de octubre de 2017. El polideportivo posee grandes áreas construidas, como las canchas de tenis, piscina olímpica, cancha de fútbol sintética, pista de atletismo, graderías, zonas verdes, senderos y superficies duras, este se ubica en el municipio de Yopal, con características de uso departamental, por su infraestructura técnica única en el Departamento de Casanare.

Los escenarios deportivos que se mencionaron anteriormente, están permanente y exclusivamente al servicio de la comunidad, especialmente, se benefician los niños, niñas y adolescentes a través de las Escuelas de Formación Deportiva, clubes y Ligas del Departamento, por lo cual es necesario brindar espacios adecuados para la práctica deportiva y recreativa de la comunidad, con estrategias que eviten su deterioró o se produzcan daños más graves que con el paso del tiempo sean irreversibles.

Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesaria la aplicación de mecanismos de conservación y mantenimiento de los espacios físicos deportivos y recreativos que permitan dar mayor funcionalidad y buen uso del escenario deportivos con el fin que cumplan con el objeto para el cual fueron construidos.

El aseo integral y mantenimiento general de los escenarios deportivos tiene como objetivo preservar y mantener estos espacios en óptimas condiciones para la práctica deportiva, de modo que los deportistas puedan desarrollar sus actividades con mayor eficiencia y eficacia frente a su rendimiento deportivo o hábitos de estilo de vida saludable.

El mantenimiento a escenarios deportivos son todas aquellas acciones enfocadas a prevenir el deterioro o una disminución en las características del material, equipo o instalación intervenida en el tiempo. Además, del mantenimiento, también se puede destacar la limpieza, siendo esta una actividad de suma importancia gracias a que ayuda a la conservación de los materiales y a la estética de las instalaciones; no incluye el servicio de vigilancia.

Dado que el deporte y la actividad física tiene incidencias directas sobre el desarrollo de una sociedad, no se

debe
considerar solo como una actividad de ocio, sino como un elemento que aporta al desarrollo de cada individuo. Por tal motivo, mantener los espacios deportivos en óptimas condiciones es indispensable y una acción a implementar que no se debe dejar en un segundo plano.

Bajo estas condiciones se hace necesario adelantar el proceso de contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Polideportivo Pier Lora Muñoz y Estadio Santiago de las Atalayas ubicados en el Municipio de Yopal, Casanare, con el propósito de retomar los servicios prestados por dichos escenarios, además de garantizar o extender la vida útil de la infraestructura con la que actualmente se cuenta, se conserven las condiciones originales de funcionamiento, su seguridad, confort, salubridad e higiene, así como preservar las condiciones físicas de la infraestructura, considerando que es fundamental motivar y mantener las buenas prácticas deportivas de los deportistas y la población Casanareña.

El plan de desarrollo departamental: ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023: enmarcado en el proyecto CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO, CON ENFOQUE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, El cual contempla como componente estratégico el fortalecimiento a la infraestructura deportiva que responda en cantidad y calidad a las necesidades del desarrollo en las distintas disciplinas y ámbitos del deporte. Para ello se requiere planificar y proyectar las necesidades identificadas dentro de las competencias y restricciones fiscales del Departamento. El cual tiene como meta de producto: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento, y/o mantenimiento y/o adecuación de Escenarios deportivos, recreativos, gimnasios y/o parques.

Que el Instituto para dar cumplimiento a las metas de producto establecidas en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL - ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, del subprograma 2.5.1.1 Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de la Infraestructura deportiva y recreativa, lo hace a través entre otros del proyecto CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO, CON ENFOQUE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código Bpin: 2020005850031, el cual es base del presente estudio previo.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICACION

El objeto de la contratación del presente estudio es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ Y ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"**. El desarrollo del objeto contractual comprende actividades tales como la limpieza de la vegetación existente en las zonas verdes, pisos y muros existentes de acuerdo con el área a intervenir con el mantenimiento, adicionalmente, se contempla realizar actividades tales como mejoramiento de la infraestructura física a traves de la ejecución de actividades tales como el raspado, resane, pañete y/o aplicación de pintura y/o estuco sobre muros, paredes, techos, vigas o columnas existentes en el Polideportivo Pier Lora Muñoz Y Estadio Santiago De Las Atalayas.

Ante la problemática planteada, el Instituto para la Recreación el Deporte la educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS realizara la intervención de la infraestructura deportiva y los espacios públicos existentes en el Polideportivo Pier Lora Muñoz Y Estadio Santiago De Las Atalayas, con el fin de brindar espacios adecuados para la practica de las diferentes modalidades deportivas que ofrecen estos escenarios.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
En atención al Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al sistema de clasificación UNSPSC, el objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
1	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72 10 15
2	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	72 15 39
3	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS	76 11 16
4	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81 10 15
5	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS	72 15 31

Tabla: Codificacion en el sistema UNSPSC

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
Dadas las características del objeto contractual el contrato a celebrar es de Obra Pública, de conformidad con lo previsto en el capítulo III, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que reza:
"(...) Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.(...)"

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS
Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos obligatorios, deben ser cumplidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato.
Para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Ley 1882 de 2018 y sus normas reglamentarias; que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato en los términos del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley y que cumpla con los requisitos y perfiles requeridos.
El alcance de las obras según las actividades y las especificaciones de construcción que se deben realizar para el logro o consecución del objeto contratado ?MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ Y ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE?
Se debe tener en cuenta Cantidades de Obra y recomendaciones anexas, así como también la aplicación de la Norma NSR 2010. Para todas aquellas actividades en donde sea necesario el control de calidad, este deberá ser tenido en cuenta por el contratista, (Laboratorio para determinar la resistencia de los concretos, porcentaje de compactación de los rellenos, humedades, densidades, granulometría de los agregados, ensayos para determinar las propiedades físicas y mecánicas de agregados, laboratorio de suelos y demás ensayos para determinar la calidad de los materiales que lo requieran, etc.).
Para todas las actividades los materiales a utilizar serán de primera calidad.
Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de obra, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de obra. A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del contrato de obra:
Las instalaciones se entregarán en perfecto funcionamiento dando lugar a correcciones por parte del CONTRATISTA DE OBRA si a ello hubiere lugar.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA

1. ENSAYOS DE LABORATORIO

El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio en caso de ser necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la Supervisión. El Contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al supervisor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

2. METODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en los documentos que forman parte integral del Contrato y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el Supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra.

3. TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el trabajo efectuado, antes de darse los lineamientos y/o niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la
autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

4. DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y recibo final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

5. MATERIALES

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista. En caso de que se requiera por parte de la supervision la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

6. EQUIPO

El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
El Supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

7. TRABAJADORES DE LA OBRA

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con INDERCAS. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

8. SITIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de los trabajos, la supervision determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la resolución 0541 del 14 de diciembre de 1.994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.
En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL CONTRATANTE, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.

9. SEÑALIZACION

Cuando las obras objeto del Contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del Supervisor.

Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas,barreras, guardianes y señales.

El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el Supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.
No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

10. PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados,

trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de El Supervisor, el Supervisor y terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellaspersonas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantengan las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma:
Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia.

Las medidas de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitados en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

11. IMPLEMENTACION PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000682 del 24 de abril de 2020 "por medio de la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para el Manejo y Control del Riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 777 de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demas disposiciones, lineamientos y directrices que emita INDERCAS en la materia.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.
Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19, y en general las normas que a este respecto mantengan las entidades oficiales.

Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma: Anexo Técnico, Resolución 777 de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La implementación de los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 correrán por cuenta del contratista sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

12. LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que

ordene el Supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

13. ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA

El Contratista avisará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra. El Supervisor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos.

14. LIMPIEZA FINAL

A la terminación de la obra, EL CONTRATISTA removerá de los alrededores de las instalaciones y edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor ordenará la limpieza por cuenta del Contratante y cargará su costo al CONTRATISTA.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo reposición de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

15. PROCESO CONSTRUCTIVO

Es el conjunto de fases, sucesivas, simultaneas o traslapadas en el tiempo, necesarias para materializar este contrato.

Especificaciones generales de construcción.

En todos los casos los APU deben incluir los rendimientos de las actividades, cubrir los costos de materiales y sus desperdicios comunes, aditivos y los controles de calidad propios para cumplimiento de requisitos (ensayos y topografía), mano de obra, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria o equipos, transportes de materiales, regalías, obras temporales, obra falsa (formaletas), aceros de amarre y soporte, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del contrato, incluso los gastos de administración, imprevistos, y utilidades del constructor.

De igual forma, desde la orden de inicio y entrega de la zona de intervención hasta la entrega definitiva de las obras a la entidad territorial, el constructor está en la obligación de cerrar y señalizar las áreas correspondientes a lo contratado como prevención de riesgos a los usuarios y al personal de trabajo, de acuerdo con las normas de seguridad industrial vigentes.

El constructor deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las mismas y en la cantidad requerida, de manera que se garantice la ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos. El constructor deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos.

La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima al constructor del cumplimiento de sus obligaciones.

La entidad contratante se debe reservar el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del constructor, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.

Los equipos deberán tener los dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.
Lo anterior en base al proyecto CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO, CON ENFOQUE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, identificado con código BPIN 2020005850031.

Para las actividades a ejecutar en el contrato se tendrá en cuenta las normas técnicas a ser avalados por el Supervisor de la obra y de las especificaciones particulares que pudieran resultar para cada ítem del contrato, además de la normatividad que se relaciona a continuación:

- Las Especificaciones Técnicas de Construcción propias del contrato objeto del presente estudio previo.
- Las estructuras y construcciones en concreto relacionadas deben seguir las especificaciones constructivas de la NSR-10 y NTC relacionadas vigentes (Si aplica).
- NSR 10 (Según decreto No. 926 de 2010). Titulo J. Requisitos de Protección contra incendios.
- NTC-1500 Código Colombiano de Fontanería.
- NTC-2050 Código Eléctrico Colombiano.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Resolución No. 02413 de mayo 22 de 1979: Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- Resolución No. 02400 de mayo 22 de 1979: Normas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Especificaciones Técnicas de Construcción de la Secretaria de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Casanare.
- Especificaciones Técnicas de Construcción de la empresa ENERCA S.A. y oficina de asuntos energéticos de la Gobernación de Casanare.
- Especificaciones técnicas del Reglamento Técnico del sector de agua potable RAS 2010.
- Especificaciones técnicas propias del contrato, de acuerdo a los diseños establecidos.
- Guía de Diseño Accesible y Universal ? COLDEPORTES

Las obras deben ceñirse a las Cantidades de Obra, en caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obra física al objeto del presente contrato, el contratista o en su defecto el Supervisor podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones.

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

1. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que actividades a ejecutar corresponden a las necesidades del contrato.
2. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
3. Revisar documentos, especificaciones técnicas y recomendaciones del contrato.
4. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.
5. Será obligación del contratista verificar las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia será aclarada con el supervisor. Cualquier omisión o error ejecución de cantidades de obra, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras atendiendo las normas vigentes.
6. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista

no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.
7. Elaboración de planos récord y entrega en medio físico y magnético al INDERCAS.
8. Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos el desarrollo de las actividades de obra en los volúmenes y unidades de medida.
9. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
10. Informar al supervisor cualquier anomalía que se pudiera presentar.
11. Verificar que los permisos de servidumbre, tránsito de materiales, licencias ambientales y demás documentos pertinentes que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato, se encuentren vigentes y debidamente legalizados.
12. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
13. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por Corporinoquia y entidades competentes.
14. Acatar las instrucciones del Supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas vigentes, aplicables a la obra.
15. Velar que los materiales pétreos sean extraídos de fuentes establecidas y avaladas por Corporinoquia.
16. Contar con los planes de manejo ambiental necesarios para la ejecución de la obra en caso de ser necesarios.
17. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de los sitios afectados por las obras. Decreto 769 de 2002. Establecer vallas informativas y preventivas suficientes.
18. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y/o el supervisor del INDERCAS.
19. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (Mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción.
20. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
21. Tramitar los permisos de acometidas de los servicios públicos de luz, agua y alcantarillado en caso de ser necesarios.
22. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, y 797 y 828 de 2003.
23. Indemnizar yo asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
24. Las obras deberán ser entregadas en el tiempo establecido y con una ejecución del 100%.
25. Avisar con la debida antelación la solicitud de prorroga del contrato si es el caso y de conformidad con la ley.
26. Durante la terminación de las obras el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
27. En caso de pretenderse obras adicionales: Cuando por algún motivo se valla a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo con la entidad contratante, la supervisión y el Contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones técnicas correspondientes a través de una modificación del Contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en

puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de "Requisitos Habilitantes"; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e ¡inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Que teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto para la Recreación el Deporte la educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare **"INDERCAS"**, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía. valor que es superior a la minima cuantía establecida en la Entidad. (valor superior a los 28 MMLV y menor a los 280 SMMLV según Circular Interna 100.06.02-003 de 2021)

5. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado del contrato es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 175.664.373,00), valor en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el futuro contratista para la ejecución del objeto contractual. Se adjunta presupuesto oficial y análisis de precios unitarios como herramienta de referencia sin perjuicio de consultar los precios o condiciones del mercado, para efectuar el análisis que soporta el valor estimado del contrato al elaborar los estudios previos correspondientes.

Para calcular el valor del presupuesto oficial, la Subgerencia de Desarrollo Deportivo, se basó en los ítems y las cantidades de obra identificados en la visita técnica de inspección ocular, utilizando los precios unitarios acorde con la base de datos especializada suministrada por la Gobernación de Casanare adoptada mediante resolución No. 060 del 07 de Abril de 2021" Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare".

5.2. JUSTIFICACION DEL VALOR

Para calcular el presupuesto oficial, fueron tenidos en cuenta las siguientes variables:

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos de análisis de precios unitarios la Resolución 060 del 07 de Abril de 2021 *"Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare"* expedida por la

Gobernación de Casanare, en esta se incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un contrato de obra.

El valor de la Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU oficial fue realizado teniendo en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista. Igualmente, el proponente debe presentar detalladamente, en porcentaje, cada uno de los componentes del AIU, es decir la Administración (25.5%), los Imprevistos (2%) y la Utilidad (5%). El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, gestión socio ambiental, etc.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial fue calculado con los componentes de administración, imprevistos y utilidad; aplicados como porcentaje al costo directo.
El presupuesto estimado para el cumplimiento del contrato se especifica en el formulario correspondiente al presupuesto oficial, soportado igualmente en los análisis de precios unitarios que posee la entidad y en los precios de mercado.

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones, y los demás que pudieran dar a lugar)

Estampilla pro-cultura 3%
Estampilla pro- adulto mayor 1%
Estampilla pro- desarrollo 1%
Estampilla pro- deporte 2.5%
Contribución especial (Impuesto de guerra) 5%
Retención en la fuente variable %
Industria y Comercio 9x1000.

5.1 SOPORTES TECNICOS :

Soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que llegare a celebrar lo siguiente:
1. Proyecto de Inversión ?CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SU EQUIPAMIENTO, CON ENFOQUE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE?, identificado con código BPIN 2020005850031.
2. Los precios de las actividades de obra que conforman el presupuesto oficial y análisis de precios unitarios fueron tomados de la Resolución 060 del 07 de Abril de 2021 ?Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare?

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Ver documento Adjunto. (anexo)

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a lo previsto en el articulo 4 de la ley 1150 de 2007, numeral 6, articulo 2.2.1.1 .2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto para la Recreación el Deporte la educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del objeto a contratar. (VER ANEXO).

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de INDERCAS, el contratista deberá cubrir los perjuicios derivados del Incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, asi

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DE LA PROPUESTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DE LA PROPUESTA	DURACION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	TREINTA (30%) POR CIENTO DEL VALOR DE LA PROPUESTA	CINCO (5) ANOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR DE LA PROPUESTA	DURACION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las
características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

9. COBIJADOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

Ver Anexo Verificacion de Tratados internacionales

10.CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 TIPO DE CONTRATO:	Obra Publica
10.2 OBJETO A CONTRATAR:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ Y ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE
10.3 PLAZO:	Tres (03) Meses
10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL
10.5 PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 175.664.373,00),
10.6 FORMA DE PAGO:	El Contrato se pagara de la siguiente forma: a) Mediante pagos parciales conforme al avance de obra. Para los pagos, el contratista debe allegar el acta de recibo parcial de obra, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de seguridad social integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF. La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato. b) Un pago final correspondiente al saldo que debe ser como mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que será cancelado una vez se liquide el contrato de obra. NOTA: Todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de obra, en esta medida, no habrá desembolso, sin la

	verificación del avance de obra certificado o establecido por el Supervisor del Contrato o quien se disponga.
10.7 SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien el designe para ejercer dichas funciones,quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias. Así mismo, el control y seguimiento a la ejecución del contrato estará sometido a lo dispuesto en el Manual de Contratacion e Interventoría de la entidad, (Resoluciones No 155 de 2016 y 107 de 2014) y demás actos que lo modifiquen, complementen o deroguen.
10.8 INTERVENTORIA	**N/A**

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO	REVISÓ Y ELABORO COMPONENTE JURIDICO (MODALIDAD DE SELECCIÓN)	REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO:
FABIAN ANDRES RUEDA FLECHAS C.C. 74183073 Profesional Contratado	**DENIS JULIANA CARDENAS RODRIGUEZ** C.C. 40049259 Jefe de Oficina Asesora de Juridica	**MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO** C.C. 9655292 Subgerente de Desarrollo Deportivo
ELABORÓ COMPONENTE TECNICO		
FABIAN ANDRES RUEDA FLECHAS C.C.74183073 Profesional Contratado	Vbo Oficina Juridica	

ANEXOS ESTUDIO DE COSTOS (No.01)
ANEXO FICHA TECNICA (Nº2)
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
MATRIZ DE RIESGOS